Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……..Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……..Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos…….Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:…….Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:..... Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:…….Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……..Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……..…….Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Jorge Julio **ROJO**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……..……..……..……..……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……..Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:…..Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad…….Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……...Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo…..……..……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXX - Nº 3572 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 24 DE MAYO DE 2023**
Tel.: 02954-436323 https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: N° 924, 1040, 1712, 1806, 1809 y 1810…….. 2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 706, 859, 873, 874, 887 a 889, 897 a 900……... 2
Ministerio de Educación: Res. N° 494, 510, 514 y 521…… 3
Ministerio de la Producción: Res. N° 109…… 4
Ministerio de Hacienda y Finanzas: Res. N° 14 y 15……... 4
Tribunal de Cuentas: Res. N° 106, Sent. N° 534/20, 671, 676, 1217, 1174, 1391, 1408 y 1565…… 4
Licitaciones:…….. 15
Edictos:……... 17
Jurisprudencia:…….. 20
Avisos Judiciales:…….. 21
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 28
Concursos: MLP: Res. N° 202, SEyM: Res. N° 49…….. 36

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto 924 -3-4-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel 213-9 CUIT Nº 30-99919719-8, que será destinado a la adquisición de equipo de osmosis para ser instalado en la huerta Municipal.

Decreto 1040 -11-4-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi 196-6- CUIT Nº 30-99919740-6, que será destinado a la reparación de equipamiento existente de vital importancia para mantenimiento de espacios verdes de la localidad.

Decreto N° 1809 -19-5-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi -154-5-, C.U.I.T. N° 30-99919481-4, el que será destinado a gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 1810 -19-5-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca -185-9-, C.U.I.T. N° 30-99919498-9, el que será destinado a solventar gastos de funcionamiento en el proyecto vitivinícola que se desarrolla en la localidad.-

Decreto Nº 1712 -12-5-23- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Bernasconi (Código N° 111-5), por la suma total de $ 2.000.000, destinado a contribuir con las actividades educativas, recreativas y deportivas en la mencionada localidad.

Decreto Nº 1806 -19-5-23- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización de Locación de Inmueble, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Locación) agregado a fojas 20/31 del Expediente N° 663/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 87/23, para el arrendamiento de un inmueble urbano para el funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería dependiente de la Secretaría de Energía y Minería.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 706 -2-5-23- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el nexo que forma parte de la presente Resolución a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Abril del corriente año.-

Res. Nº 859 -16-5-23- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Chacharramendi, la suma de $ 200.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para el funcionamiento del programa "Menos 1000- Más Deportes".

Res. Nº 873 -17-5-23- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catriló, la suma de $ 150.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. Nº 874 -17-5-23- Art. 1º.- Transfiérase la suma de $ 689.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

ANEXO

MUNICIPIOS	**MONTO**
ALPACHIRI (101-6)	$ 10.000,00
ATALIVA ROCA (221-2).	$ 10.000,00
CALEUFU (181-8)	$ 10.000,00
CATRILO (041-4)	$ 50.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)	$ 20.000,00
GENERAL ACHA (224-6)	$ 15.000,00
GENERAL PICO (153-7	$ 50.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1)	$ 12.000,00
GUATRACHE (103/2)	$ 10.000,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)	$ 100.000,00
INTENDENTE ALVEAR (065/3)	$ 30.000,00
LA ADELA (031-5)	$ 20.500,00
LA MARUJA (183/4)	$ 15.000,00
MACACHIN (012-5)	$ 10.000,00
MIGUEL RIGLOS (014/1)	$ 10.000,00
PARERA (184-2)	$ 20.000,00
PICHI HUINCA (185-9)	$ 20.000,00
PUELCHES (092-7)	$ 10.000,00
QUEMÚ QUEMÚ (173-5)	$ 60.000,00
RANCUL (187-5)	$ 20.000,00
REALICO (197-4)	$ 15.000,00
SANTA ISABEL (053-9)	$ 10.000,00
TELEN (125-5)	$ 50.000,00
TOAY (204-8)	$ 50.000,00
VERTIZ (066-1)	$ 12.000,00
VICTORICA (126-3)	$ 50.000,00
TOTAL	**$ 689.500,00**

Res. Nº 887 -18-5-23- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma

de $ 1.169.562,00 a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de mayo de 2023.

ANEXO
MES DE MAYO DE 2023

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	81.000,00
192/5	Alta Italia	52.000,00
021/6	Anguil	8.000,00
221/2	Ataliva Roca	16.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catriló	77.600,00
171/9	Colonia Barón	158.600,00
081/0	Conhelo	37.600
131/3	Cuchillo-Co	16.000,00
011/7	Doblas	41.600,00
152/9	Dorila	28.800
082/8	Eduardo Castex	53.600,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	14.000,00
153/7	General Pico	148.600,00
113/1	General San Martín	24.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	122.162,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	11.000,00
115/6	Jacinto Arauz	38.800,00
024/0	Santa Rosa	214.000,00
TOTAL GENERAL		**$ 1.169.562**

Res. Nº 888 -19-5-23- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Campos la suma de $ 553.700,10 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 889 -19-5-23- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 1.182.900,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de mayo de 2023.

ANEXO
MES DE MAYO DE 2023

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	58.100,00
142/0	La Reforma	25.600,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
124/8	Luan Toro	30.000,00
012/5	Macachín	10.000,00
172/7	Miguel Cané	51.600,00
014/1	Miguel Riglos	3.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	143.500,00
187/5	Rancúl	150.000,00
197/4	Realicó	20.000,00
015/8	Rolón	44.000,00
125/5	Telén	42.000,00
204/8	Toay	117.000,00
213/9	Trenel	6.000,00
161/0	25 de Mayo	157.600,00
126/3	Victorica	84.400,00
176/8	Villa Mirasol	2.500,00
024/0	Santa Rosa	212.600,00
TOTAL GENERAL $ 1.182.900,00.-		

Res. Nº 897 -22-5-23- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 11.406.633,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2023, ratificado por Decreto Nº 258/23.

Res. Nº 898 -22-5-23- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 13.000.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2023, ratificado por Decreto Nº 93/23.

Res. Nº 899 -22-5-23- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 150.000,00 a favor de la "Asociación Simple Keruf Demguin", matricula 03-2-IV-88, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 900 -22-5-23- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma total de $ 100.000,00, a favor de la "ASOCIACIÓN LISIADOS PAMPEANOS", Personería Jurídica Nº 580, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 494 -11-5-23- Art. 1º.- Considéranse autorizadas las aperturas de 4° año II división y de 6° año II división del Nivel Secundario, Turno Mañana, con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2023, en el CENTRO EDUCATIVO "LOS CALDENES", sito en Calle N° 361 entre Ruta Provincial 101 y Calle N° 304 de la ciudad de GENERAL PICO, por DESDOBLAMIENTO DE DIVISIÓN.

Art. 2º.- Déjase establecido que la citada Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demanden los desdoblamientos a que hace referencia el artículo precedente.
Art. 3°.- Establécese que el Nivel Secundario del CENTRO EDUCATIVO "LOS CALDENES" será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área II, Zona Norte, Sede General Pico, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.
Art. 4°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el CENTRO EDUCATIVO "LOS CALDENES" de la ciudad de GENERAL PICO contará con las siguientes divisiones de Nivel Secundario para el Ciclo Lectivo 2023: .
-UNA (1) división de 1 ° Año;
-UNA (1) división de 2° Año;
-UNA (1) división de 3° Año;
-DOS (2) divisiones de 4° Año;
-UNA (1) división de 5° Año;
-DOS (2) divisiones de 6° Año,
Art. 5°.- Establécese que el CENTRO EDUCATIVO "LOS CALDENES" de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del Autorízase, a partir del dictado de la presente Resolución Nº 1250/02, del ex Ministerio de Cultura y Educación-

Res. Nº 510 -16-5-23- Art. 1º.- Asignase 1 cargo de Responsable Pedagógico de Sede -código 3704- con un cumplimiento efectivo de 4 horas 30 minutos reloj diarias, al Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS) Nº 3 "Alberto R. Campos" de la ciudad de General Pico -CUE 420015300-, por los motivos expuestos en los considerandos.
Art. 2.- Asignase 1 cargo de Auxiliar Docente -código 3711- con un cumplimiento efectivo de 4 horas reloj diarias, a la Escuela para Adultos Nº 15 de esta ciudad capital -CUE 420103300-, por los motivos expuestos en los considerandos.

Res. Nº 514 -16-5-23- Art. 1º.- Autorízase, a partir del dictado de presente Resolución, al INSTITUTO "VISIÓN TECNOLÓGICA" de la ciudad de SANTA ROSA, la creación de 1 cargo de Director, Turno Mañana, para ser desempeñado en los Niveles Inicial y Primario.
Art. 2º.- Déjase establecido que la referida Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a que hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución.
Art. 3º.- Establécese que el Nivel Inicial del Instituto Visión Tecnológica será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 541/18 de este Ministerio.
Art. 4º.- Establécese que el Nivel Primario del Instituto Visión Tecnológica será supervisado pedagógicamente por la Coordinación Zona III Área 1 de Nivel Primario, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 734/19 de este Ministerio.
Art. 5°.- Establécese que el INSTITUTO "VISIÓN TECNOLÓGICA" de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.
Art. 6º.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO "VISIÓN TECNOLÓGICA" de la ciudad de SANTA ROSA, funciona con las siguientes divisiones en los Niveles Inicial y Primario, durante el Ciclo Lectivo 2023: 2 Salas de 4 años, 2 Salas de 5 años, 2 Divisiones de 1º grado, 2 Divisiones de 2º grado, 2 Divisiones de 3º grado, 2 Divisiones de 4º grado, 2 Divisiones de 5º grado y 2 Divisiones de 6º grado, todas turno mañana.

Res. Nº 521 -19-5-23- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código Nº 125-5), por la suma total de $ 350.000, destinado a contribuir con el desarrollo de actividades educativas y recreativas de los alumnos de la mencionada localidad.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 109 -21-3-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0-, CUIT Nº 30-99911333-4, que será destinados a gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 14 -16-5-23- Art. 1°.- Renovar por el término de 6 meses, a partir del 13 de junio de 2023, los Acuerdos Individuales de Pasantías celebrados el 10 de Junio de 2022, con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, y con los/las Pasantes Aylen Florencia GEORGE DNI (38.807.901), Milagros Sol LOBOS DNI (42.798.803), Valeria Noemí PASCUAL DNI (36.221.726), Ivana RAVIL DNI (39.055.815), Ana Laura TORRES DNI (41.037.393), de conformidad con el modelo de Acuerdo individual de Pasantías que como anexo forma parte del presente.
Res. N° 15 -16-5-23- Art. 1°.- Renovar por el término de 6 meses, a partir del 13 de junio de 2023, los Acuerdos Individuales de Pasantías celebrados el 3 de Junio de 2022, con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, y con los/as Pasantes Romina Beatriz BALSA DNI (39.696.672), Daiana Pamela GIMÉNEZ DNI (40.494.380), Delia Amalia GONZÁLEZ MIRANDA DNI (31.524.319),

Luciana Belén JUBETE DNI (41.185.940), Melina Anahí TABOADA DNI (37.825.988), de conformidad con el modelo de Acuerdo individual de Pasantías que como anexo forma parte del presente.

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN Nº 106/2023

SANTA ROSA, 26 de abril de 2023

VISTO:
El Decreto Ley Nº 513/1969, la Ley Nacional Nº 25.506, La Ley Nº 2073 y la Ley Nº 3428; y

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 2073 se facultó al Poder Ejecutivo a instrumentar los recaudos que sean necesarios a los efectos de establecer la operatividad en nuestra provincia de la Ley Nº 25.506 "Ley de Firma Digital";
Que por su parte la Ley Nº 3428 autorizó a este Tribunal de Cuentas a implementar los expedientes, documentos, comunicaciones, notificaciones y domicilios electrónicos, firmas electrónicas y digitales, llevando adelante las adaptaciones necesarias para la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que se tramitan ante el organismo, en el marco del mandato que le confiere la constitución Provincial y la legislación vigente, dándole idéntica eficacia y valor probatorio al establecido en el Decreto Ley Nº 513/1969, como en la Norma Jurídica de Facto Nº 951 y su Decreto Reglamentario Nº 1684/1979;
Que este Tribunal ha comenzando a adoptar medidas tendientes al desarrollo y puesta en funcionamiento del uso de herramientas informáticas para el cumplimiento de sus tareas de control;
Que en línea con dichas medidas se considera que el uso de la firma digital permitirá optimizar las tareas que desarrolla este organismo y mejorar la calidad del servicio que se presta, correspondiendo su implementación;
Que teniendo en cuenta que subsisten las tramitaciones en expediente físico, dicha implementación se realizará en las actuaciones que a la fecha así lo posibiliten, y las que gradualmente lo vayan permitiendo a medida que los procesos se digitalicen;
Que la presente se dicta en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 103 de la Constitución Provincial, Decreto Ley Nº 513/1969 y Ley Nº 3428;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Instruméntase en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa y en las actuaciones que así lo posibiliten, la utilización de la firma digital en los términos de la Ley Nacional Nº 25.506, Ley Provincial Nº 2073 y Ley Nº 3428.
Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, y dése al Boletín Oficial para su publicación.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocales Dr. Francisco GARCÍA, Dr. José Carlos MOSLARES POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 534/2020

VISTO:
El Expediente Nº 8481/2017 -MGEyS - caratulado: FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES S/INFORMACIÓN SUMARIA CABO FIGUEROA MARIO SEBASTIÁN.-" y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 15/2019 DA, obrante a fs. 116, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Cabo de Policía Mario Sebastián FIGUEROA - DNI Nº 20.707.565 por la falta cometida y encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;
Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;
Que a fa. 128 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF Nº 1034 y 192 del Decreto Reglamentario Nº 978/81;
Que mediante Providencia Nº 732/2019, obrante a fa. 129, se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Decreto Ley Nº 513/69;
Que la Jefatura, a fa. 102, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística para que informe el valor total de los daños producidos al Legajo Nº 3116, marca RENAULT LOGAN, Dominio AA 741 NL, perteneciente al Departamento Logística D1;
Que conforme surge del informe recibido, el perjuicio económico para el estado quedó determinado en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 32/100 ($ 37.599,32);
Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley Nº 513/69, a fa. 159 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Cabo de Policía Mario Sebastián FIGUEROA, como así también, el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el día 12 de febrero de 2020 a las 10:30 horas para que el presunto responsable se presente en la sede de este Tribunal y ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;
Que el Cabo de Policía Mario Sebastián FIGUEROA no se presentó a la audiencia fijada;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este
Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 170, y considera que correspondería dictarse Sentencia por la cual se formule cargo al Cabo de Policía Mario Sebastián FIGUEROA por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 32/100 ($ 37.599,32) , en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado;
Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
F A L L A:

Artículo 1º: Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Cabo de Policía Mario Sebastián FIGUEROA - DNI Nº 20.707.565 y en consecuencia formúlese cargo al responsable, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 32/100 ($ 37.599,32), en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.
Artículo 2º: Emplázase al responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado a la orden del Tribunal de Cuentas en la cta. cte. nº 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 671/2023

SANTA ROSA, 24 de febrero de 2023

VISTO:
El expediente nº 1426/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – AGUSTONI. PERÍODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: ABRIL 2020. BALANCE MENSUAL"; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período abril de 2020, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 515 y 516 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 757/2022 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo, notificado a fs. 517 a 520;
Que los Responsables no brindaron respuesta al mismo;
Que a fs. 521 a 523 se agrega Informe Valorativo Nº 1756/2022 y a fs. 524 Informe de Relatoría Nº 157/2023;
Que a fs. 525 obra Informe Definitivo Nº 156/2023 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que dicho Pedido de Antecedentes no fue respondido por los Responsables,
Que de acuerdo al precitado Informe Definitivo, la rendición de cuentas no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que no se han subsanado las observaciones realizadas;
Que se observó a fs. 197 la orden de pago 22500 en concepto de adelanto de sueldos jornalizados por $ 12.200,00. De la suma de los recibos de sueldo surge que en adelantos se descontaron $9.200,00 por lo que se solicitó adjuntar el recibo de sueldo donde se descuenta el adelanto por la diferencia abonada de $ 3.000,00;

Que los Responsables no brindaron respuesta por lo que debe formular cargo por dicha suma;
Que a fs. 200 se observa la orden de pago 22587 en concepto de sueldos mensualizados por $598.331,43. De la suma de los recibos de sueldos, surge que la suma es de $561.154,50 por lo que se solicitó adjuntar los recibos de sueldo que den cuenta de la diferencia abonada de $37.177,04;
Que los Responsables no otorgaron respuesta alguna por lo que se considera debe formularse cargo por $37.177,04;
Que se observaron a fs. 270, 282, 288, 296, 303, 311, 447 y 448 órdenes de pago en concepto de Bahl Juan Domingo mercaderías varias para personas bajos recurso por las siguientes sumas: $ 4.390,63, $ 1880,00, $ 7.267,74, $ 8.612,17, $ 6.107,05, $ 9.779,07, $ 1.500 y $ 46, respecto de las cuales se requirió adjuntar certificación de escasos recursos y resolución comunal que autorice los gastos;
Que los responsables no brindaron respuesta a la requisitoria por lo que debe formularse cargo por $39.582,66;
Que a fs. 475 se adjunta la orden de pago 22498 en concepto de Municipalidad de Dorila por $22.500,00 respecto de la cual se solicitó adjuntar la documentación que acredite el gasto;
Que los Responsables no brindaron respuesta, por lo que debería formularse cargo por dicha suma;
Que atento la ausencia de respuesta a las requisitorias efectuadas por Pedido de Antecedentes Nº 757/2022 se impone la aplicación de sanción en virtud de lo normado en el artículo 34 del Decreto Ley Nº 513/1969 y 1º de la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal de Cuentas;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 13/2021 se dispuso la reanudación de todos los plazos administrativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a:
Período: Abril 2020 - Balance Mensual -.
Giro: PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON DIEZ CENTAVOS ($ 22.516.580,10)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 17/08/2022
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.754.164,35) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS ($ 17.660.156,05).
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los Responsables Federico A. Bogarín, DNI Nº 28.856.117 y Alexis E. Priani, DNI N.º 35.157.796 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Agustoni, por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($ 102.259,70) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: APLICASE a los Responsables precitados una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 90/100 ($ 55.703,90), atento lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

SENTENCIA Nº 676/2023

SANTA ROSA, 27 de febrero de 2023

VISTO:
El Expediente Nº 2165/2021 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. AGOSTO 2020. BALANCE MENSUAL" y;

RESULTA
Que a fojas 1 a 652 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 653/655 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 804/2022, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 656 a 659;
Que a fojas 660/667 obra resumen de cuenta bancaria;
Que a fojas 668/670 se agrega el Informe Valorativo Nº 50/2023 y a foja 671 el Informe del Relator Nº 206/2023;
Que a foja 672/673 obra Informe Definitivo Nº 287/2023, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
1.- Que se observó que a foja 184 se adjunta la orden de pago 22903 en concepto de sueldos mensualizados por $719.028,18, sin embargo de la suma de los recibos de sueldo surge que se abona $714.228,18 en concepto de sueldo y adelantos de los mismos. Por ello es que se solicitó que se acompañen los recibos de sueldo por la diferencia abonada de $ 4.800,00;
Que ante la falta de respuesta de los responsables, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $4.800,00;
2.- Que en el punto 4 del pedido de antecedentes se realizaron las siguientes observaciones:
- A fojas 236 la orden de pago 22912 en concepto de Bahl Juan Domingo compra de balanza cocina y caloventor por $ 6.775, adjuntándose a foja 237 la factura Nº 00003-00001566 del día 20/08/2020 donde se detalla compra de caloventor Liliana 1500 w oscilante PTC 617 por $4350,00;
- A fojas 289 se adjunta la orden de pago 22917 en concepto de Bahl Juan Domingo termómetro infrarrojo por la suma de $14,500,00 y a foja 290 se adjunta la factura 00003-00001577 del día 20/08/2020 donde se detalla la compra de una termómetro infrarrojo UfeSA IT-122 por $14.500,00;
- A foja 336 la orden de pago 22928 en concepto de Pagola Walter Orlando por $129.250,00 y a fojas 337 se agrega la factura Nº 337 Nº 00002-00000087 en la que se detalla la compra de un acoplado de vuelco lateral marca El Caldén de 6000 kilogramos de carga;
- A fojas 579 se acompaña la orden de pago 22889 en concepto de Coseria UPS para computadora por $ 6.519,88, adjuntándose a foja 580 la factura 0020-00026275 en la que se detalla la compra de un TRV UOPS NEO 850A-p/2PC por $ 6.519,88;
- A fojas 619 la orden de pago 22900 en concepto de Impacarbo S.H por $84.100 y a foja 620 se adjunta la factura 00001-00000010 donde se detalla la compra de una casilla usada dedos ejes por $254.100,00;
Que en virtud de las observaciones formuladas se solicitó cargar los bienes dentro del inventario del Sistema informático de rendiciones de cuentas mensuales aprobado por la Resolución Nº 134/20. No habiendo cumplimentado los responsables con lo solicitado es que, la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $408.719,88;
3.- Que se observó la orden de pago 22920 (foja 298) en concepto de Bahl Juan Domingo, compra de garrafas gas personas bajos recursos por $14.427,64 y se solicitó que se acompañe a las actuaciones el certificado de escaso recursos emanado por autoridad competente de cada beneficiario, la Resolución Comunal que autorice dicho gasto y la nota de solicitud de otorgamiento presentada por cada beneficiario;
Que los responsables no brindaron respuesta a la observación formulada y por ello la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $14.427,64;
4.- Que en el punto 8 del pedido de antecedentes se observó:
- A fojas 359 la orden de pago 22939 en concepto de JSNET S.A, servicio de internet por $620,00, cuya factura se agrega a foja 360. Dicha factura fue rendida y abonada en expediente 2144/2021 correspondiente al período Julio 2020,

- A fojas 490 la orden de pago 22981/82 en concepto de Ambrosio Marcelo Matías, servicio de internet por $26.800,00 y $29.515,00 respectivamente, adjuntándose a foja 540 la factura Nº 0003-00415185 la cual fue rendida y abonada en el expediente Nº 1912/2019 por $850,00 y a fojas 537 la factura Nº 0003-00409139 rendida en expediente Nº 1913/19 por $850,00;

Que al respecto se solicitó que se presenten comprobantes respaldatorios validos para los gastos precitados;

Que, sin perjuicio de encontrarse los responsables debidamente notificados de la observación formulada, no han cumplimentado con lo solicitado y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $2.320,00;

5.- Que se observó a foja 438 el Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 22965 en concepto de Vázquez Santiago Darío, honorarios jurídicos por $ 98.917,24, y a foja 440 el Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 22966 en concepto de Ballari Julio Raúl honorarios jurídicos, por $155.584,32, adjuntándose a foja 441 la factura Nº 00002-00000060 en la cual se detalla pago de honorarios 2º cuota autos "González J. Livio y otros c/Muñoz Fernández Luis Ezequiel y otros s/daños y perjuicios" Expte. Nº 46978 Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Minería Nº 3 de Gral. Pico;

Que teniendo en cuenta que a foja 373 del expediente correspondiente al periodo Julio 2020, se adjuntó copia del acuerdo de pago y solicitud de homologación judicial, donde se estipula el pago a las personas mencionadas anteriormente, se solicitó que se adjunte caratula del expediente y la sentencia dictada de la que surja el carácter de parte de la Comisión de Fomento y su obligación al pago;

Que la relatoría verifica que la documentación agregada a las actuaciones no resulta suficiente para determinar su carácter de parte y la obligación al pago y dado que los responsables no acompañan la documentación solicitada es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $254.501,56.

6.- Que se observó la orden de pago 22889 (foja 579) en concepto de Cooperativa de electricidad de Obras y Servicios Públicos de Intendente Alvear Ltda., UPS para computadora por $ 6.519,88, adjuntándose a foja 580 la factura Nº 0020-00026275 cuya veracidad no se puede constatar dado que no contiene CAE, y por lo tanto se solicitó que se presente un comprobante valido para acreditar el pago;

Que ante la falta de respuesta de los responsables es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $6.519,88;

7.- Que se observó la orden de pago 22890 (foja 581) en concepto de Grupo Norte, combustible para vehículos por $2.500,00, atento a que se acompaño a foja 582 copia simple de los tique factura Nº 0073-0080353 por $2300,16 y Nº 00094-00022158 por $199,99. En ese sentido se solicitó que se presenten los tiquets originales para acreditar el gasto;

Que los responsables no brindaron respuesta a la observación formulada y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $2.500,00;

8.- Que por otra parte corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones plasmadas en los puntos 1, 2, 5, 7, 9, 10 y 14 del Pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo emitido en auto dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables renditivos;

Que la falta de respuesta al pedido de antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, y es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 96/100 ($693.788,96.-) y aplicarse multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);

Que mediante Resolución Nº 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de AGUSTONI correspondiente a:

Período: Agosto 2020 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 96/100 ($19.668.411,96.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 17/08/2022
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 72/100 ($4.365.666,72.-) quedando un saldo de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 28/100 ($14.608.956,28.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Federico A. Bogarín, DNI Nº 28.856.117 y Alexis E. Priani, DNI N.º 35.157.796, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 96/100 ($693.788,96.-) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: APLICASE a los Responsables precitados una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 90/100 ($ 55.703,90) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 5º.- EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº 0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 1217/2023

SANTA ROSA, 22 de marzo de 2023

VISTO:
El Expediente Nº 2805/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. VICTORICA. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. SEPTIEMBRE / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.473/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables del precitado Establecimiento Asistencial;
Que a fs. 18 y 19 obra Pedido de Antecedentes Nº 1225/2022 que fue respondido por los Responsables a fs. 20 a 80;
Que a fs. 82 a 84 se agrega Informe Valorativo Nº 178/2023 y a fs. 85 Informe de Relatoría Nº 546/2023;
Que a fs. 86 obra el Informe Definitivo Nº 958/2023, evaluando la documentación aportada;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;
Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que, de acuerdo al punto 13 del Informe Valorativo Nº 178/2023, se verificó contratación del servicio técnico del proveedor Néstor Julio D'AMICO con fondos destinados a gastos de funcionamiento razón por la que corresponde

advertirles que respecto de futuras rendiciones deberán a los responsables que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar las disposiciones legales vigentes (en el caso Decreto N° 1245/2022) bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Victorica, correspondiente a:
Período: Septiembre 2022 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.583.609,84)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 01/03/2023.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.518.576,41) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 65.033,43).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables, señora Nerina Rut HECKER – DNI N° 24.642.431 y señor Eusebio Oscar PEREIRA – DNI N° 20.242.227 que en futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las normas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 1174/2023

SANTA ROSA, 21 de marzo de 2023

VISTO:
El Expediente Nº 2807/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. 25 DE MAYO - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. SEPTIEMBRE / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.729/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;
RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables del precitado Establecimiento Asistencial;
Que a fs. 28 y 29 obra Pedido de Antecedentes Nº 1237/2022 que fue respondido por las Responsables a fs. 30 a 44;
Que a fs. 46 y 47 se agrega Informe Valorativo Nº 158/2023 y a fs. 48 Informe de Relatoría Nº 458/2023;
Que a fs. 49 obra el Informe Definitivo Nº 777/2023, evaluando la documentación aportada;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;
Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que de acuerdo al punto 9 del Informe Valorativo Nº 158/2023 se verifica la adquisición de combustible que debió efectuarse por proceso licitatorio, razón por la que corresponde advertir a las Responsables su deber de cumplimentar los procedimientos de contratación vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;
Que dado que la contratación se encuentra autorizada por el señor Ministro de Salud, corresponde notificar a dicho funcionario respecto de la precitada advertencia;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, correspondiente a:
Período: Septiembre de 2022 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 3.247.542,21)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 15/02/2023.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.784.767,59) quedando un saldo pendiente a rendir para el próximo períodos de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 462.774,62).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora María Elsa BARRIONUEVO – DNI N° 30.730.795 y señora Adriana E. PADILLA – DNI N° 20.387.292 que en futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las normas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, al Sr. Ministro de Salud, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 1391/2023

SANTA ROSA, 21 de abril de 2023

VISTO:
El Expediente Nº 72/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA – ESCUELA Nº 105. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. – 20.234/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/188 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/166 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 190 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 40/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 191 a 196;
Que de fojas 197 a 202 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a foja 203 del c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 226/2023 y a foja 204 del mismo se acompaña el Informe del Relator Nº 738/2023;
Que a foja 205 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 1066/2023, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación plasmadas en el punto 1 - cuerpo complementario- del Informe Valorativo;
Que respecto del punto precitado, la Relatoría verificó que las compras obrantes a fojas 36, 37, 38, 45, 46, 51, 52, 54, 61, 62, 63, 65, 75, 78, 79, 80, 83, 92, 94, 95, 97, 98, 102, 104, 106, 111, 112, 115, 119, 121, 122, 123, 129, 130, 132, 134, 139, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 158 y 164, en concepto de víveres frescos, ascendieron a $2.448.802,70 y por lo tanto, en virtud de que estas son contrataciones previsibles, reiteradas y continuas, se solicitó que se justifique el procedimiento de contratación realizado, atento a que se observa que se han superado los montos establecidos en el Decreto de Montos vigente al momento de contratación;

Que sin perjuicio del descargo presentado por los Responsables a foja 200, la Sub Jefatura de la Sala II considera necesario advertir a los Responsables para que en el futuro cumplan con los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto de Montos vigente a la fecha de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que así se considera que debería formularse advertencia, por los motivos expuestos precedentemente;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 105 de Santa Rosa correspondiente a:
Período: Ejercicio 2022- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS ONCE CON 59/100 ($4.822.711,59)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 17/03/2023.-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 84/100 ($4.807.880.84) quedando un saldo de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 75/100 ($14.830,75) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Escuela Nº 105 de Santa señora Lisandro del RIO - DNI Nº 28.958.533, señora Lucia L. PÉREZ - DNI Nº 26.074.154, señora Graciela KINSPALD - DNI Nº 24.389.560, señora Sandra A. HAAG - DNI Nº 17.999.168, señora Analía A. SAES - DNI Nº 24.998.356 y señora Susana MOLLEKER - DNI Nº 17.285.088 para que en el futuro cumplan con los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto de Montos vigente a la fecha de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 1408/2023

SANTA ROSA, 24 de abril de 2023

VISTO:
El Expediente Nº 214/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ALPACHIRI – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. NOVIEMBRE – DICIEMBRE / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 261.675/7 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/23 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/108 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que de fojas 26 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 105/2023;
Que a fojas 27/51 del cuerpo principal los Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente;
Que a foja 53 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo Nº 214/2023 y a foja 54 el Informe del Relator Nº 721/2023;
Que a foja 55 (c.p.) obra Informe Definitivo Nº 1060/2023, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto 3 del Pedido de Antecedentes y mantenida en el Informe Valorativo;
Que en el punto precitado se observaron las sumas de los gastos efectuados en concepto de adquisición de combustible en los meses de noviembre y diciembre de 2022 ya que, en virtud del monto de la contratación debió realizarse una Licitación y la falta de presentación de los remitos;
Que los Responsables manifiestan a foja 27 del c.p. que "...toman conocimiento de lo solicitado. Se adjuntan remitos de compra de combustibles mes Noviembre y Diciembre 2022. Los responsables toman conocimiento de lo solicitado, por lo cual se anexa documentación enviada por Ministerio de Salud, donde nos manifiestan que se iniciara un nuevo proceso licitatorio para todas aquellas localidades que se queden desiertas.";
Que sin perjuicio de la documentación acompañada, la Relatoria tomó conocimiento del Decreto Nº 2803/22 mediante el cual se autorizó al Ministro de Salud a tramitar mediante compra directa la provisión de combustible para los vehículos de los distintos Establecimientos Asistenciales en los términos del artículo 34 inciso c), subinciso 2 de la Ley Nº 3 de Contabilidad y por lo tanto la adquisición de combustible debió realizarse a través de dicho Ministerio-Organismo que tramita la licitación- y no del Establecimiento Asistencial;
Que en virtud de lo expuesto, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en futuras rendiciones arbitren los medios necesarios para cumplimentar lo establecido en el Decreto Nº 2803/22 o el que se encuentre vigente al efecto, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Alpachiri correspondiente a:
Período: Noviembre - Diciembre 2022 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS DOS CON 25/100 ($622.502,25)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/03/2023.-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS DOS CON 25/100 ($622.502,25), no quedando saldos pendientes de rendición.
Artículo 3º: Formúlase ADVERTENCIA al señor Iván GÓMEZ - DNI Nº 26.902.488 y a la señora Graciela RAUCH - DNI Nº 25.517.555, en su carácter de Director y Administrativa, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Alpachiri, a fin de que en el futuro arbitren los medios necesarios para cumplimentar con los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto Nº 2803/22 y/o el Decreto de Montos vigente a la fecha de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/12 TdeC.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 1565/2023

SANTA ROSA, 9 de mayo de 2023

VISTO:
El Expediente Nº 6077/2019, caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES S/ INFORMACIÓN SUMARIA. AGENTE KUNZ FACUNDO SEBASTIÁN".

RESULTA:
Que por Resolución Nº 822/20 "J" DP-SA de la Policía de la provincia de La Pampa, obrante a foja 205, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Agente Facundo Sebastián KUNZ por la falta disciplinaria tipificada en el Artículo 58 incisos 15) y 21) de la NJF 1034/80;
Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;
Que a foja 304 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF Nº 1034 y 192 del Decreto Reglamentario Nº 978/81;
Que mediante Providencia Nº 236/2023 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley Nº 513/69;

Que la Jefatura, teniendo en cuenta que de fojas 299 surge la justipreciación correspondiente para la adquisición de una moto de iguales características a la siniestrada, ordenó que se libre oficio a la Jefatura de Policía de la Provincia de La Pampa o al que correspondiere en su defecto, a fin de que informe si existe reclamo económico alguno contra la Provincia de La Pampa por los daños causados al vehículo dominio FVU-664 en el siniestro ocurrido en fecha 23 de marzo de 2019;

Que al respecto el Departamento de Logística de la Policía de la Provincia informa a foja 313 que no existe ningún reclamo económico por los daños causados y conforme surge del informe de foja 299, el valor de reposición de la moto siniestrada asciende a PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.850.000,00.-);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a foja 314 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Agente Facundo Sebastián KUNZ y el traslado de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para que el presunto responsable ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que a foja 316 se presenta el Agente KUNZ con el patrocinio letrado de las abogadas Silvia Mirta BROWN y Magalí TARDITTI y solicitan que se otorgue vista de las actuaciones;

Que a foja 317 mediante providencia Nº 352/2023 se ordena la vista, la cual es notificada al domicilio constituido y a foja 319 se agrega la constancia que la Abogada Magalí TARDITTI tomo vista de las actuaciones en fecha 18 de abril de 2023;

Que a foja 320 se agrega el acta de audiencia de fecha 28 de abril de 2023, de la cual surge que el responsable compareció junto con su Letrada Patrocinante y manifestó su conformidad con el monto del daño estimado y solicitó el pago en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL ($185.000,00.-)** y que el mismo le sea descontado de sus haberes a través de la Contaduría General de la Provincia;

Que en la conclusión sumarial la Jefatura de Juicio de Responsabilidad considera que se debería formular cargo al Agente de Policía Facundo Sebastián KUNZ, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA ($1.850.000,00.-) en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado y se dé intervención a la Contaduría General de la Provincia a fin de que retenga dicho importe de sus haberes, en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL ($185.000,00.-);

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó, a foja 312, la conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y en los términos solicitados por el Agente en audiencia de fecha 28 de abril de 2023 y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
F A L L A:

Artículo 1º: Formular cargo al Agente Facundo Sebastián KUNZ, D.N.I. Nº 40.612.073, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.850.000,00.-), en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad iniciado en su contra.

Artículo 2º: Hacer lugar a la solicitud del responsable respecto del pago del cargo formulado en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL ($185.000,00.-), en virtud de la responsabilidad que se deriva del daño ocasionado.

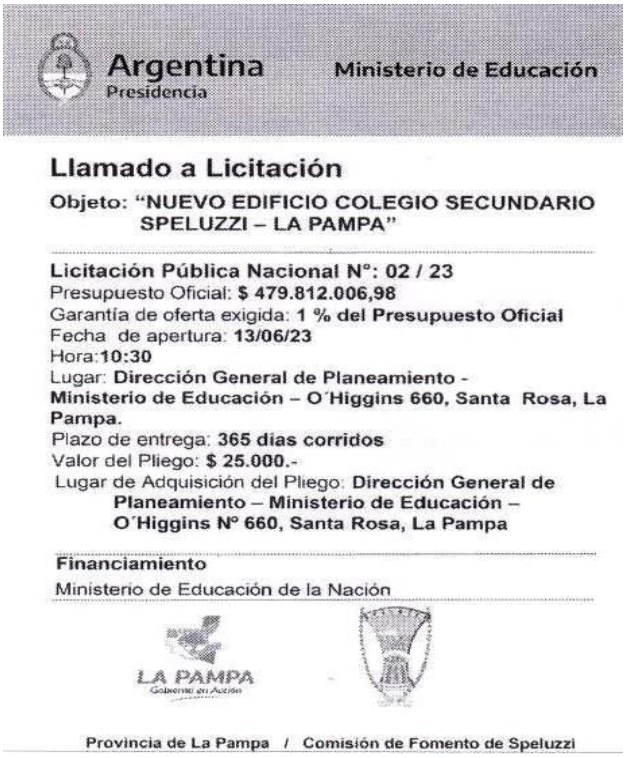
Artículo 3º: Remitir copia de la presente Sentencia a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar, en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL ($185.000,00.-) de los haberes del Agente Facundo Sebastián KUNZ, el monto del cargo formulado, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. Nº 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable en el domicilio constituido a los efectos del proceso, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES



Argentina Presidencia — Ministerio de Educación

Llamado a Licitación Pública Nacional N°: 03/23
PRESTAMO CAF Nº 11545

Objeto: **Ampliación y Refacción de J.I.N. n°13 cabecera: María Elena Walsh de Macachín**
Presupuesto Oficial $195.987.398,17
Garantía de oferta exigida %1 del Presupuesto Oficial
Fecha de apertura: 15/06/23 - Hora 10:30
Lugar de Apertura: Dirección General de Planeamiento O' Higgins N° 660. - Santa Rosa
Plazo de Obra: 365 días corridos
Valor del Pliego: sin costo
Sitio web adquisición del Pliego: https://obraspublicas.lapampa.gob.ar/licitaciones/
Financiamiento: PRESTAMO CAF Nº 11545

LA PAMPA Gobierno en Acción — Provincia de La Pampa / Municipio de Macachín

B.O. 3571 a 3572

Argentina Presidencia — Ministerio de Educación

Llamado a Licitación Pública Nacional N°: 04/23
PRESTAMO CAF Nº 11545

Objeto: **Sustitución Jardín en Escuela Nº 57 (J.I.N. nº 27) de General Pico**
Presupuesto Oficial $ 254.570.398,81
Garantía de oferta exigida %1 del Presupuesto Oficial
Fecha de apertura: 29/06/23 - Hora 10:30
Lugar de Apertura: Dirección General de Planeamiento O' Higgins N° 660. - Santa Rosa
Plazo de Obra: 365 días corridos
Valor del Pliego: sin costo
Sitio web adquisición del Pliego: https://obraspublicas.lapampa.gob.ar/licitaciones/
Financiamiento: PRESTAMO CAF Nº 11545

LA PAMPA Gobierno en Acción — Provincia de La Pampa / Municipio de General Pico

B.O. 3572 - 3573

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional 90 años

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/21-0136-LPU23

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: "REACONDICIONAMIENTO DE CALZADA"
RUTA NACIONAL N° 154 – PROVINCIA DE LA PAMPA
TRAMO: EMP. RP 30 - LA ADELA EMP. RN 22
SECCION: KM 111,20 – KM 128,84

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:
PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($338.983.000,00)
REFERIDOS AL MES DE ENERO DE 2023 Y UN PLAZO DE OBRA DE SEIS (6) MESES.

GARANTIA DE LA OFERTA: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($ 3.389.830,00).

APERTURA DE OFERTAS: 14 de JUNIO del 2023 a las 9:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparenciade la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3570 a 3573

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. MELLER NEMESIO, LAUTARO MATÍAS"** (Expediente Nº 7124/20) notifica al Sr **ITZE MARTIN GASTÓN, C.U.I.T. 20-25316210-5**, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 18 de mayo de 2023 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr MELLER NEMESIO, LAUTARO MATÍAS, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, al Señor ITZE MARTIN GASTÓN, C.U.I.T. 20-25316210-5, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFÍQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3572

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Dirección de Sumarios, dependiente de la FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, en causa administrativa **EXPEDIENTE Nº 16046/2022,** caratulado: **"SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN - DIRECCIÓN DE CANAL 3 - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE MARTÍN ALBERTO MANSILLA"**, cita y emplaza al agente Martín Alberto MANSILLA, DNI N° 30.652.644, por edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, a prestar Declaración Indagatoria en la sede de la Dirección de Sumarios, sita en calle Rivadavia N° 330 de esta ciudad de Santa Rosa (LP), en fechas Martes 13 y Miércoles 14 de Junio del corriente año, a las 10:00 horas, en carácter de 1era. y 2da. Audiencia, respectivamente. Se deja constancia de la advertencia de la prosecución del sumario prescindiendo de su declaración, en caso de inconcurrencia sin causa justificada -art. 238 de la Ley N° 643-. **Fdo. Dra. Andrea BAGLIETTO. Directora de Sumarios. Fiscalía de Investigaciones Administrativas**.- **SANTA ROSA, 18 DE MAYO DE 2023.-**

B.O. 3572

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 418/1989 – 00112–IPAV, notifica por la presente a los presuntos herederos de los Señores Miguel Luis D´ ADAM D.N.I. N° 7.335.022 y Lucia Hermela ALCON D.N.I. N° 823.213, que en los autos caratulados: "VIVIENDA N° 112 – PLAN FO.NA.VI. XIII – B° BUTALO 2 – CIUDAD SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: DADAM MIGUEL LUIS - DNI: 7.335.022.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 431/23-IPAV – de fecha 10 de mayo de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Adjudicación en venta realizada por Resolución N° 38/91 a favor del Señor Miguel Luis D´ ADAM M.I. N° 7.335.022, por la vivienda N° 112, construida mediante el Plan FO.NA.VI. XIII – B° Butalo II, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio f, Manzana 022, Parcela 14, Partida N° 709441; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.-Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3571 a 3573

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA VILLALBA, MARÍA CECILIA – D.N.I. N° 23.972.447 A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS

MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 664 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA " N 2 "– L.P. - VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y PAGO. ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 22/2007-00664-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3571 a 3573

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR ROBERTO RAMÓN BECERRA – D.N.I. N° 24.474.132, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 57 DEL PLAN FEDERAL TECHO DIGNO, DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA DE REFERENCIA,** SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 23/2011-00057-IPAV. FRENTE A ESTA ACREDITADA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O: 3572 a 3574

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 3/2010-00018-IPAV, notifica a la señorita Ludmila Jazmín CÓRDOBA, D.N.I. N° 43.614.269, que en los autos caratulados: **"CASA N° 18 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - LOCALIDAD: CATRILO – TITULAR ORIGINAL: CÓRDOBA, DIEGO GABRIEL.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 45/22-IPAV- con fecha 25 de Enero de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señorita Ludmila Jazmín CÓRDOBA, D.N.I. N° 43.614.269 por los motivos expuestos en los precedentes considerandos en atención a lo normado por los Artículos 99 ss. y cc. del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Norma Jurídica de Facto N° 951/79, y estese a lo dispuesto por el Artículo 106 ss. y cc. del mismo cuerpo legal.- **Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste organismo.-

B.O: 3572 a 3574

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 563/19 caratulado: "Acta de Contravención Nº 3.645, Conductor: YANCOVICH, Jonathan Alejandro, Propietario: Transportes CREXELL S.A.", **notifica** al Señor JONATHAN ALEJANDRO YANCOVICH MUÑOZ DNI N° 33.172.058, en calidad de conductor de los dominios N° AD340EE y AA782WV (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de agosto de 2019, sobre la Ruta Provincial N° 20, La Reforma, La Pampa, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.645, por verificarse la circulación de los dominios N° AD340EE y AA782WV, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (9.250kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con **2606 U.F., equivalente a 2606 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V**. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder

conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 28 de abril de 2023. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.: Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, PRESIDENTE.

B.O. 3570 a 3572

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 396/21 caratulado: "Acta de Contravención Nº 3.969, Conductor: Luis Alberto REYNOSO, Propietario: Víctor Luis MAIER.", **notifica** a la empresa DÍAZ JUAN CARLOS Y DÍAZ VÍCTOR ALGREDO SOCIEDAD DE LA SECCIÓN IV CUIT N° 30-64454405-9, en calidad de firma receptora de los dominios N° BFE057 y AUV046, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de julio de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 1, Puesto Acceso Macachin, La Pampa, 09:50 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.969, por verificarse la circulación de los dominios N° BFE057 y AUV046, transitando sin permiso habilitante, sin elementos de seguridad, y por circular bajo neblina, conducta que resulta violatoria del Art. 2, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y III, sancionan con 900 U.F., equivalente a 900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 04 de mayo de 2023. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.: FDO.: Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, PRESIDENTE.

B.O. 3570 a 3572

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 261/19 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.572, Conductor: LOMEL, Fernando Alberto. Propietario: SANIN, Héctor Eduardo.", notifica al Señor FERNANDO ALBERTO LOMEL DNI N° 23.168.790, en calidad de conductor del dominio N° WZM702, que se ha dictado Resolución N° 131/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 16 de abril de 2021. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 261/19 Acta de Contravención Nº 3.572, transitando sin respetar la distancia de 100 metros entre trenes de maquinarias agrícolas; e imponer la sanción de multa de 500 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. X; equivalente a 500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Fernando Alberto LOMEL DNI 23168790; y al Señor Héctor Eduardo SANIN DNI 11641234, propietario del dominio WZM 702." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 – Anexo I – Art. 9°)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)" "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.851, del jueves 09 de abril de 2021. FDO.: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y

señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel Ángel Alderete." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 15 de mayo de 2023.

B.O. 3571 a 3573

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 404/19 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.544, Conductor: DÍAZ, Roberto Carlos. Propietario: RATTO, Gustavo Rene.", notifica al Señor ROBERTO CARLOS DÍAZ DNI N° 25.502.652 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 572/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 07 de noviembre de 2022. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 404/19, Acta de Contravención Nº 3.544, y sancionar al Señor Roberto Carlos DÍAZ, DNI N° 25.502.652, conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor Gustavo René RATTO, DNI N° 20.190.131, por circular sin permiso habilitante otorgado por autoridad competente y sin elementos de seguridad necesarios, en infracción de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843, y condenarlos a la pena de multa de 400 U.F., representativa de la cantidad de 400 litros de nafta especial a $ 39,35 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario." "Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 7.870,00 presentativo del 50% del valor total de la multa más $ 820,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001404." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese" DADA: En la sesión Nº 1.910, del 03 de noviembre de 2022. FDO.: Vicepresidente a/c de Presidencia, Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 15 de mayo de 2023.

B.O. 3571 a 3573

MUNICIPALIDAD DE JACINTO ARAUZ

JACINTO ARAUZ, 12 de Mayo de 2023

VISTO:
La necesidad de dar a conocimiento público el trámite de prescripción administrativa iniciado por este Municipio sobre la Partida de origen Nº 583.776 - Partida Poseedor Nº 817.024.- de esta localidad, y:

CONSIDERANDO:
Que la ley 24320 modificatoria de la ley 21477 autoriza al departamento ejecutivo a decretar la prescripción administrativa de dicho inmueble y a ordenar el diligenciamiento de la prueba necesaria.

POR ELLO:
LA INTENDENTA MUNICIPAL DE JACINTO ARAUZ
RESUELVE:

Artículo 1º: Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial a los efectos indicados en los considerandos presentes.-
Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y Dese al Boletín Oficial.-

RESOLUCIÓN Nº 139/23
NEGRIN, RICARDO E. Secretario Tesorero LABOURIE, GABRIELA I. Intendenta Municipal

B.O. 3572

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Control, Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Usted el presente en Legajo Nº 115017/0, caratulado: "MPF c/FORNERO, JOSÉ MARÍA; FERREYRA, WENCESLAO BENITEZ s/Lesiones culposas ocasionadas por conducción de vehículo" a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Alejandrina AVALOS, DNI Nº 94.644.628, domiciliada en calle Eva Perón Nº 7600, San Martín, Provincia de Buenos Aires de la resolución de sobreseimiento que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 16 de mayo de 2023.- VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1.-) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL incoada contra JOSÉ MARÍA FORNERO, D.N.I. nº 25.510.274 y demás circunstancias personales arriba enunciadas, por aplicación del criterio de oportunidad previsto en el art. 15, tercer párrafo del Código Procesal Penal.- 2.-) DECRETAR el SOBRESEIMIENTO de JOSÉ MARÍA FORNERO, D.N.I. nº 25.510.274 y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo nº 115017, iniciado por hecho ocurrido el día 25 de febrero de 2021, por haberse extinguido la acción penal contra él incoada (art. 284 inc. 1º del Código Procesal Penal).- NOTIFÍQUESE, a traves de la Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE.-" Fdo. Dra. María Florencia MAZA, Jueza de Control.- Asimismo se transcribe providencia que así lo ordena: "Santa Rosa, 16 de mayo de 2023 atención a lo informado por la Comisaría San Martín

Quinta de la provincia de Buenos Aires - Actuación Nº 3394630-, notifíquese a la damnificada en autos Sra. Alejandrina AVALOS, DNI Nº 94.644.628, domiciliada en calle Eva Perón Nº 7600, San Martín, Provincia de Buenos Aires de la resolución de Sobreseimiento dictada en el día de la fecha por intermedio de publicaciones en el Boletín Oficial. Notifíquese y ofíciese.-" Fdo. Dra. María Florencia MAZA, Jueza de Control.-

B.O. 3571 - 3572

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 15 N° 1462 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Sergio Hernán FREIGEDO, Juez Sustituto, Secretaría Civil y Asistencial, a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria, correo electrónico juzfym-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: **"ROSSINELLI FABRICIO HERNÁN. Y OTRO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. Nº 79276**, cita y emplaza por edictos en el término de 15 días hábiles a contar desde la última publicación a terceros interesados a formular eventual oposición al cambio de orden del apellido de los menores IGNACIO LUCERO ROSSINELLI (D.N.I. Nº 54.402.959) e ISABELLA LUCERO ROSSINELLI (D.N.I. Nº 54.402.960), conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 12 de mayo de 2023… Por promovido juicio de CAMBIO DE APELLIDO, que se tramitará según las normas del proceso previsto para los incidentes (art 167 del C. Procesal)… De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C. y C., de la petición de cambio de apellido de IGNACIO LUCERO ROSSINELLI e ISABELLA LUCERO ROSSINELLI, respecto de quienes sus progenitores solicitan cambiar el orden de los apellidos para llamarse, IGNACIO ROSSINELLI LUCERO e ISABELLA ROSSINELLI LUCERO, en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C. y C., que se publicaran en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la última publicación… Sergio Hernán FREIGEDO. Juez Sustituto. Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1.- Profesionales Intervinientes Dr. GUSTAVO J. COELLO y Dr. AGUSTÍN COELLO, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.076 de General Pico, La Pampa.-Secretaría, General Pico 15 de Mayo de 2.023.- MARÍA DEL CARMEN ANDREANI Secretaria.

B.O. 3572 - 3576

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP) a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **MONZÓN FERNÁNDEZ Franco Osmar s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO expte. nº 9.174**, hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C. y C., la instauración de formal demanda de supresión de apellido paterno de Franco Osmar MONZÓN FERNÁNDEZ (DNI. nº 37.397.169). VICTORICA, 11 de mayo de 2023 (…) Cúmplase con la publicación en el Diario Oficial (Boletín Oficial) una vez por mes durante el lapso de dos meses. (...). Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica, 16 de mayo de 2023. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3572 - 3576

La Oficina de Gestión Común Civil (Juez N° TRES) de la Primera Circunscripción de la ciudad de Santa Rosa, sito en Cuidad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos caratulados **"CARRASCO MACEDO GABRIELA c/CARRASCO CARLOS HUGO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. N° 164569**, cita y emplaza terceros interesados que puedan formular objeciones pertinentes, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, ante la solicitud efectuada por Gabriela CARRASCO MACEDO (D.N.I. 19.006.066) de supresión de apellido paterno "CARRASCO" y portación únicamente del apellido materno "MACEDO". PROFESIONAL INTERVINIENTE Dra. Cecilia DI PIETRO. El auto que ordena el presente, de fecha 27 de Abril de 2023, en su parte pertinente dice: "Se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno "CARRASCO" y portación únicamente del apellido materno "MACEDO") en el Boletín Oficial provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Fdo. CAMPOS Pedro Ariel –Juez Civil." Domicilio Utracán Nº 944 - Santa Rosa - La Pampa 18 de Mayo de 2023.- Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez.-

B.O. 3572 - 3576

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N°1, a cargo del Dr. Sergio Hernán FREIGEDO, Juez Sustituto, Secretaria Civil y Asistencial, a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Calle 15 N° 1462 de la ciudad de General Pico, en los autos: **"BAILO MAYER Arón Tomás (repres. por su madre MAYER, Lilia Ana Laura C/ BAILO MARIO ALFREDO S/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO"**, (Expte. Nº 71453). hace saber la petición de: **Arón Tomás BAILO MAYER**, DNI N° 46.928.901, quien solicita suprimir su apellido paterno para llamarse Arón Tomás GÓMEZ MAYER, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a la supresión de apellido solicitada dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación. Profesionales

intervinientes: Dra. María Belén BAIGORRI, con domicilio legal en Av. San Martín Nº 269, General Pico, (L.P.).General Pico, Secretaria, .05 de Mayo de 2023.- María del Carmen ANDREANI SECRETARIA.

B.O. 3572 - 3576

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 esq. 9, de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, comunica en autos **"PALMA MERCEDES BIBIANA ROSA Y OTROS c/MONTANI ALFREDO DAMIÁN s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS", Expte. 76681**, que el Martillero Público Juan Daniel SOSA, con domicilio legal en Calle 19 Nº 445 de la Ciudad de General Pico, correo electrónico juandanielsosa@hotmail.com celular 02302484849, subastará desde el día 12 de Junio de 2.023 a las 09:00 hs hasta el 21 de Junio de 2.023 a las 09:00 hs, a través del Portal Judicial de Subastas Electrónica (PSJE)-https://subastas.justicialapampa.gob.ar-, el siguiente automotor propiedad 100% del Sr. Alfredo Damián MONTANI: UNA PICK UP MARCA FORD MODELO RANGER 2 DC 4X2 XL SEFETY 2.2L DSL, AÑO 2015. DOMINIO OPE428, en el estado en que se encuentra, el cual podrá ser constatado en el PSJE o consultado mediante entrevista con el martillero. Condiciones para la subasta: La base de la subasta se establece en $2.300.000,00, al mejor postor, un monto mínimo para la puja de $50.000,00, hasta el comienzo de la última hora donde será cada puja de $10.000, quien será el mejor postor debe abonar el total de liquidación que le informe la página web. Estará a cargo del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión (art. 541 del C.Pr.).-No se admite la compra en comisión ni la cesión de los derechos sobre la compra.-El bien se otorgará aprobada la subasta. . Revisar el bien: coordinar al celular 2302484849 del martillero actuante. La resolución que lo dispone dice: "//NERAL PICO, 21 de abril de 2023.- III) Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos (art. 13 del Reglamento) y por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos (2) (art. 533 C.Pr.).-.... .- Fdo.: Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez." Profesionales intervinientes: Dra. Andrea Becher y Dr. Martín Hernán Martini con domicilio en calle 9 n° 943 de la Ciudad de General Pico (LP). Secretaría- General Pico, 19 de Mayo del 2.023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3572 - 3576

El Juzgado de Ejecución, Concurso y Quiebras de la Segunda Circunscripción con asiento en calle 1 Nro. 965 de esta ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Celestina LANG, Secretaria, hace saber que en autos caratulados: **"PIAZZA, Roberto Ángel s/CONCURSO PREVENTIVO. Expte N° 61070**, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //////neral Pico, 8 de mayo de 2023 VISTOS: estos autos caratulados "PIAZZA ROBERTO ÁNGEL s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 61070 Y CONSIDERANDO: I.- Que mediante actuación 2094614 se presenta el concursado mediante su letrado, y peticiona la conclusión del presente concurso preventivo en virtud de lo estipulado por el art. 59, en atención a la resolución de fecha 17 de julio de 2020, donde se procedió a la homologación del acuerdo arribado con los acreedores. Que, el art. 59 de la L.C.Q. dispone que la finalización del concurso se produce una vez homologado el acuerdo, y en el anteúltimo párrafo ordena que a fin de proceder con la declaración del Cumplimiento del Acuerdo, debe darse intervención al deudor y los controladores de éste. Que, Sindicatura (órgano de contralor) en actuación 2122475 expresó que por actuación 1882419 se ordenó librar giro a favor de DGR cancelando lo adeudado en autos y por actuación 1863261 el concursado aportó constancia de cumplimiento y pago a AFIP, por lo que manifestó que atento a ello nada tiene que objetar a lo solicitado por el concursado. Por ello, RESUELVO: I. Declarar la Conclusión del Concurso y el Cumplimiento del Acuerdo en el presente proceso concursal, respecto del Sr. Roberto Ángel PIAZZA, DNI 5.267.874, CUIT 23-05267874-9, casado, agropecuario, con domicilio real en calle Monmani nº 484 de Alta Italia, La Pampa y domicilio constituido en 5 nº 1008 de General Pico, La Pampa., ART. 59 L.C.Q., dando por finalizado el concurso y comunicarlo a los registros correspondientes .- II.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición General de Bienes, oficiándose a los registros respectivos para su toma de razón. III.- Ordenar la anotación de la medida ordenada en el Registro Público de Comercio y en el Registro Nacional de Concursos y Quiebras, comunicando además al Registro Público de Juicios Universales (arts. 88 inc. 2º y 295). III- Disponer la finalización de la actuación del órgano sindical. IV- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 59. V.- Hacer saber al deudor que no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de la presente declaración judicial de cumplimiento del acuerdo preventivo, ni podrá convertir la declaración de quiebra en concurso preventivo (art. 59 LCQ último párrafo). Regístrese y notifíquese.- Dr. Carlos María IGLESIAS Juez REGISTRADO AÑO 2023. CONSTE. Dra. María Celestina LANG Secretaria. Saludo a Ud. Muy atte. General Pico, 16 de mayo de 2023.- Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3572 - 3576

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS, con asiento en intersección de Avda. Uruguay y Perón - Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil -

1º Piso - Bloque de escaleras Nº 1 de esta ciudad, a cargo de Adriana Isabel CUARZO -Juez- Secretaria Únicaa cargo de las Dras. Silvina Daniela BARTH (titular) y POMASKI Cintia Vanina (sustituta), hace saber en autos caratulados: "**PINCIAROLI MARCELO DANIEL s/ QUIEBRA" -Expte. Nº 165260**- , con fecha 08/05/2023, se decretó la Quiebra del Sr. PINCIAROLI MARCELO DANIEL (D.N.I. Nº 17.730.913 CUIT N° 20-17730913-4), con domicilio real en calle Leher y Sergio López de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, designándose como Síndico al Contador Ariel David MARTÍNEZ, con domicilio físico constituido en calle Villegas 786, Planta Baja de esta Ciudad de Santa Rosa y domicilio electrónico: "admartinez973@gmail.com", teléfono: (2954)694005, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 25/07/2023 y las observaciones e impugnaciones hasta el 08/08/2023. El arancel de verificación (Art. 200 LCQ) podrá ser pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta: CBU N° 0930300120100009999939 - CUIT N° 20232531348. Las insinuaciones, observaciones e impugnaciones deberán ser remitidas por correo electrónico a la casilla denunciada precedentemente, quedando en custodia y depósito de cada uno de los acreedores o sus representantes, los originales de la documental digitalizada para ser presentados por ante la Sindicatura, el fallido o el Tribunal cuando le fuere requerida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y reproches penales que su incumplimiento ocasionare. Fijar los días 07/09/2023 y 23/10/2023 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel (art. 88 inc. 3º LQC). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4º LCQ). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ). El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Santa Rosa, 8 de mayo de 2023. 16) Por Secretaría, expídanse los edictos a publicar por una vez en el Boletín Oficial, a los fines de hacer conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incs. 1), 3), 4), 5) y parte final (art. 89 LCyQ). ... "Esta actuación puede validarse en FDO.: CUARZO Adriana Isabel - Jueza Civil. Profesional interviniente: COLOMBATO JOSÉ ANTONIO (Abogado Patrocinante), con domicilio constituido en Av. Palacios Nº 1061 1° Piso Dpto. A. SECRETARIA - Santa Rosa, 18 de mayo de 2023. BARTH Silvina Daniela Secretaria (Firma Electrónica)

B.O. 3572

Oficina de Gestión Común, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos **"AZCARATE, MÓNICA LILIA c/SUCESORES DE ORRADRE LILIA ISABEL Y OTRO S/POSESIÓN VEINTEAÑAL" (EXPTE. N° 153191)**, a cargo de la jueza ÁLVAREZ BURGOS IVANA VALERIA, secretaría a cargo de MARÍA LUCIANA ALMIRALL, ha resuelto: "…que se desconoce el domicilio de los herederos de Lilia Isabel ORRADRE y de Elvio Salvador ORRADRE: Liliana Ester ORRADRE y RODRÍGUEZ y Andrea Isabel ORRADRE y RODRÍGUEZ y conforme lo dispuesto por el art. 137 del C.P.C.C., se dispone la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, citando a los mismos, para que dentro del plazo de diez días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación..." Profesional interviniente: Eliana Soledad Nieves, domiciliada en Oliver Nº 149, Santa Rosa.- Secretaria, de mayo de 2023.

B.O. 3572

En la Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, sita en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial - 1er Piso- Edif. Fueros - Sector Civil - Módulo D, de ésta ciudad de Santa Rosa LP, se cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. María Elena OLATE, DNI Nº 2.019.882, en expediente caratulado: **"OLATE MARÍA ELENA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. Nº 164918**" Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Sofía MALDONADO y Dr. Luciano ALBA, Quintana N° 282, Santa Rosa, LP. Secretaría, 16 de mayo de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3572

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, a cargo de Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 Nº 405 1º Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de STEIMBACK Florentina, DNI Nº 9.889.721 y de SCHWAB Juan, DNI 1.557.422, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"STEIMBACK Florentina Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 77.777.-** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 07 de febrero de 2023 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC). … Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez.- Profesional interviniente: Marcos G. Bertone con domicilio legal en calle 11 Nro. 1.456, General Pico - L.P.- General Pico, Secretaria, 8 de febrero de 2023.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3572

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, sito Avda. Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n° 1, de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, en autos: **"ECHEVESTE Susana Agustina s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 164291**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Susana Agustina ECHEVESTE (DNI 6.472.207) argentina, viuda, fallecida el día 28/02/2023. Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCÍA, con domicilio en Avellaneda nº 27. Firmado. Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ - Jueza. Santa Rosa, 17 mayo de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3572

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, sito Avda. Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n° 1, de Santa Rosa, La Pampa, Jueza interviniente Adriana PASCUAL, secretario Esteban P. FORASTIERI, en autos**: "MAMANI ELO GERARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 164499**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Elio Gerardo MAMANI (DNI 12877794) argentino, soltero, fallecido el día 30 de enero de 2023. Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCÍA, con domicilio en Avellaneda nº 27. Santa Rosa (LP), 11 de mayo de 2023.

B.O. 3572

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros - Sector Civil – 1er. Piso – Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria interviniente Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados **"GUZMÁN VARAS JESÚS OSVALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 164771** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Jesús Osvaldo GUZMÁN VARAS, DNI Nº 22.701.118, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), Profesionales intervinientes: María Belén FERRARI y Cristian Roberto DELARADA, Abogados, domicilio constituido en Juan XXIII N° 1615 Of. 5 de esta ciudad. Secretaria Santa Rosa, 16 de mayo de 2023.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3572

La Oficina de Gestión Común Civil - de la Primera Circunscripción Judicial sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Jueza interviniente Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS –Jueza-, Secretaría de Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **"ARHEX FRANCISCO HÉCTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 163825**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Francisco Héctor ARHEX, D.N.I. N° 7.347.978 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2.340 C.C.yC). Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dres. Martín Ezequiel COLLADO. Padre Buodo N° 326 Dpto. 14 Santa Rosa. Santa Rosa (LP), 17 de mayo de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3572

La Oficina de Gestión Común-Unidad de admisión y seguimiento de causas-Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circ. Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa ,Centro Judicial 1er piso, Bloque de escaleras n°1- Fuero Civil-6300.ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, Juez interviniente Pedro CAMPOS-Secretaria Daniela ZAIKOSKI, en autos **"GALVÁN ALICIA SUSANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE Nº 164852** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA SUSANA GALVÁN DNI 16.712.155 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód Civil y Comercial).Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial Profesional: Nelson Eduardo AYERZA, José Mármol nº 987 Santa Rosa. Santa Rosa (LP) 15 de mayo de 2023-Ángel BUSTAMANTE-Prosecretario.

B.O. 3572

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº TRES de la Segunda Circunscripción de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, con asiento en calle 22 nº 405, intersección calle n° 9 de la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Yolanda Esther FRANCHETTO (D.N.I. 4.877.889), para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten en los autos**: "FRANCHETTO YOLANDA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 79.085/23)**. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 9 de mayo de 2023 ...ábrese el proceso sucesorio de Yolanda Esther FRANCHETTO (DNI F 4.877.889). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Yolanda Esther FRANCHETTO, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).Laura Graciela PETISCO Jueza Civil" Profesional Interviniente: José M. OCHOTECO – calle 20 n° 898 de la ciudad de General Pico. Secretaria, 11 de mayo 2.023

B.O. 3572

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de AMALIA GUIDAZIO (DNI Nº 2.314.936) para hacer valer sus derechos en las actuaciones caratuladas: **"GUIDAZIO AMALIA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. n° 165147**, jueza interviniente Susana FERNÁNDEZ, Profesional interviniente: Dra. Desiree Alejandra GAVIOT domicilio O´Higgins Nº 15. Publíquese edicto por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 18 de Mayo de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3572

Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, General Pico (L.P.), a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO; Secretaría Única de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, situado en calle 22 N° 405 primer piso de General Pico (La Pampa), en autos: **"PASINI JULIO ANÍBAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 79267/23**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Julio Aníbal PASINI, DNI 8.367.137 a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 17 de mayo de 2023…ábrese el proceso sucesorio de Julio Aníbal PASINI (DNI M 8.367.137). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Julio Aníbal PASINI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza". Profesionales Intervinientes: Dres. Alberto Fabián PÉREZ, María Valentina PÉREZ y María Guillermina PÉREZ. Dom. Proc. calle 4 Nº 803 (esquina 17); Estudio Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO - Avenida San Martín N° 225 (N); Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050.; domicilios todos de la ciudad de General Pico, L.P.- Secretaría, 18 de mayo de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3572

La Oficina de Gestión Común de la PRIMERA Circunscripción de la Provincia de La Pampa, sita en Av. Uruguay nº 1.097, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil – 1° piso - Bloque de escaleras nº 1, en los autos **"DISHMEIDER, Catalina c/ RESLER José s/ Prescripción Veinteañal" (Expte. Nº 164922)**, Jueza interviniente N° 1 Dra. FERNÁNDEZ SUSANA ETHEL, Unidad de Procesos Contradictorios a cargo de ALMIRALL MARÍA LUCIANA, secretaria, cita a los sucesores de José RESLER por el término de diez (10) días, a quienes se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la contesten y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y de lo prescripto en el art. 338 2º párrafo del CPCC. El inmueble a usucapir se identifica como Ej. 026, Circ. IV, radio "e", Quinta 5, parcela 1, Partida nº 568.540. "Santa Rosa 3 de mayo de 2023.- ... a los fines de la citación de los sucesores de José RESLER publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena y/o El Diario, citando a los herederos del demandado, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación… Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E.STEINBAUER, calle Garibaldi n° 584, Santa Rosa. Secretaría 9 de Mayo de 2.023.

B.O. 3572

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, en autos caratulados: **"CARDOSO EUSEBIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 77014**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Eusebia CARDOSO, D.N.I. Nº 381.674, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 07 de noviembre de 2022.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC) ... Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez".- Profesional interviniente Ana Noelia GAGO con domicilio en calle 10 Nro. 2289 de la ciudad de General Pico. Secretaría 20 de abril de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3572

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 Nº 405, en autos caratulados: **"FUENTES LILIA MABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 78645**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Lilia Mabel FUENTES, DNI 5.936.590, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 12 de abril de 2023.... Ábrese el proceso sucesorio de Lilia Mabel FUENTES, DNI 5.936.590 (acta de defunción en actuación N° 2067393). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección

del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). ... Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Matías Alejandro RIVERA, con domicilio legal en calle 18 Nº 361, General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 17 de Mayo de 2.023.- Dr. Guillermo H. Pascual.

B.O. 3572

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **"PÉREZ SÁNCHEZ, JESÚS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 165105** cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. Jesús PÉREZ SÁNCHEZ, D.N.I. EXT. N° 94.046.128 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 del Código Civil y Comercial). PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. GRISELDA S. OSTERTAG. Delfín Gallo 444 – Santa Rosa – La Pampa. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 18 de mayo de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3572

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras nº DOS, sito en la Avda. Uruguay nº 1097 Primer Piso Edificio Fueros - Sector Civil del Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), a cargo de Adriana Isabel Cuarzo, Secretaria a cargo de Silvina Barth (Titular), en autos caratulados: **"MUÑOZ ALBERTO MARIO c/Rodríguez Franco Daniel s/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR" Nº 161029,** comunica que el Martillero Público Emiliano Martin Weigel con oficinas en Circunvalación este esquina Torroba, local 46, Barrio PROCREAR de esta ciudad, correo electrónico emilianoweigel618@hotmail.com, teléfono móvil 2954587177, subastará desde el día 09/06/2023 a las 10:00 hs. al 15/06/2023, a las 10:00 hs, a través del Portas de Subastas Judiciales Electrónicas el siguiente bien mueble registrable: 1) 100% Titularidad de RODRÍGUEZ, FRANCO DANIEL, DNI 32.486.932; Marca: FORD, Modelo: -RANGER XL C/C 4X2; Tipo: PICK-UP, Motor Nº B32573751, Chasis Nº: 8AFDR12D81J217006, Dominio: DTK785, Modelo Año 2001 en el estado en que se encuentra. Las condiciones de estado del vehículo, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicación: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de la localidad asiento del remate. Profesional interviniente: Dr. Nicolás A. **CASSULLO** con domicilio en calle O`Higgins Nº 323 de esta Ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 16 de mayo de 2023. BARTH Silvina Daniela Secretaria (Firma Electrónica)

B.O. 3572

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, en los autos caratulados: **"SPERA ARCILIA EMILIA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", Expte. Nº 76045**, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Arcilia Emilia SPERA, DNI N° 0.853.450 como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de 30 días corridos se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 15 de mayo de 2023… Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario la Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 683 del C.Pr.). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez Civil." ABOGADOS INTERVINIENTES: Marcelo G. del MORAL, T° IV F° 45, Dina E. DEBALLI,Tº III Fº 20 y Victoria del MORAL, Tº XII Fº 153, domicilio constituido calle 5 Nº 966, General Pico.-Secretaría 18 de mayo de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3572

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ANA MARÍA HIGONET (DNI: 28.530.049) e/a **"HIGONET ANA MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 148799**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Gabriela Verónica ROLDAN, Italia 1525 (Eduardo Castex). Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 28 de diciembre de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3572

La oficina de Gestión Común Civil Circ I. (Juez 5), con asiento en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, secretaría a cargo de Esteban Pablo FORASTIERI. En los autos caratulados: **"SÁEZ SAAVEDRA ARNOLDO RAMILIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 161190**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SÁEZ SAAVEDRA ARNOLDO RAMILIO, DNI: 92.286.692, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 del C.C.yC). Profesional Interviniente: Dra. Gabriela Verónica Roldán, domicilio constituido en autos: Donatti 2550, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (LP), 15 de mayo de 2023.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3572

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1º Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **"VEGA, Oscar Osvaldo s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Número 79079/23**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Oscar Osvaldo VEGA, con D.N.I. nro.: 7.336.992, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 20 de abril de 2023. … Ábrese el proceso sucesorio de Oscar Osvaldo VEGA, DNI 7.336.992 – (acta de defunción en actuación Nº 2107091).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- ... "Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA.

B.O. 3572

La Oficina de Gestión - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circ. Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097 – edificios fueros, sector civil, bloque de escaleras Nº 1, 1er. piso, de la ciudad de Santa Rosa, Juez Interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS -JUEZ-, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Horacio Eliseo RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 7.363.838, en autos: **"RODRÍGUEZ HORACIO ELISEO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 164.734**, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Marcos Martin Cano Roy, Coronel Gil Nº 159 oficina 8, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 18 de mayo de 2023. Fdo. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3572

La Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) -ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, jueza interviniente Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría de Esteban P. FORASTIERI, en autos caratulados: **"GONZÁLEZ ADRIANA INÉS s/ SUCESIÓN-INTESTATO Expte. N° 165209"**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Adriana Inés GONZÁLEZ (DNI Nº 13.756.198) lo acrediten. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 18 de mayo de 2023…Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).Fdo. Susana E. Fernández. Jueza". Profesional interviniente: DE LA IGLESIA Pamela, Dirección: Córdoba 230, Dpto. F. Santa Rosa (LP), 19 de mayo de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3572

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, Secretaria, de General Pico, Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante señora Juan Esteban PÉREZ (DNI M 7.355.168) en autos **"PÉREZ JUAN ESTEBAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 79240**, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 17 de mayo de 2023. (...) ábrese el proceso sucesorio de Juan Esteban PÉREZ (DNI M 7.355.168). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Esteban PÉREZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).(…). Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional interviniente: Dr. Gustavo Cesar MASSARA, abogado. Domicilio Constituido: Calle 26 Nº 566. General Pico. General Pico, 17 de mayo de 2023.

B.O. 3572

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en la Avenida Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque de Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, Jueza Sustituta Dra. Marcia CATINARI, Secretaria Daniela ZAIKOSKI, en las actuaciones caratuladas: **"BAZÁN DALMASO S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. 164.702**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **BAZÁN DALMASO, (D.N.I. Nº 7.365.145)** para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten (art. 2340 C.C.yC.). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Ángela María GIRAUDO, con domicilio en Arenales Nº 323. Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, (LP), 15 de Mayo de 2023. Ángel BUSTAMANTE-Prosecretario.

B.O. 3572

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román

BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. RODRÍGUEZ, Secretario Sustituto; con asiento en Victoriano Rodríguez Nº 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos **"BRETTHAUER NILDA NOEMÍ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 21818**), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Nilda Noemí BRETTHAUER (DNI Nº 5.865.790). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 27 de Abril de 2023… Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nilda Noemí BRETTHAUER, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia"- Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT-domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaría, 4 de mayo de 2.023.-Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3572

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa, en la intersección de las avdas. Uruguay y Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de escaleras N° 1, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretaria a cargo de Daniela ZAIKOSKI; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de PEDRO NIETO (DNI 7.355.692) e/a **"NIETO, Pedro s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 150538** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María José MARTÍNEZ CÓRDOBA - Dra. Lucía Carolina COLOMBATO, Lagos García 521. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 04 de mayo de 2023. Daniela ZAIKOSKI – Secretaria.

B.O. 3572

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO - Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín DOMÍNGUEZ - Secretario Sustituto- sito en calle Victoriano Rodríguez 828 - P.A. - de esta ciudad de General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nélida Luisa ALBORNOZ (DNI 4.573.354) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC), a fin que se presenten en autos: **"ALBORNOZ, Nélida Luisa S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 21816**)- "Actuación 2148013 - 04/05/2023- ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nélida Luisa ALBORNOZ, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.y C.N.).- Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez".- Prof. Interv. DEFENSORÍA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa.- SECRETARÍA, 11 de mayo de 2.023. Dra. Jesica A. UGARTEMENDIA, Secretaria.

B.O. 3572

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 4/23

Santa Rosa, 16 de mayo de 2023

VISTO:
Las solicitudes realizadas por los matriculados que desean capacitarse o actualizarse en temas relacionados al ejercicio de la profesión y los fondos que dispone el CPITLP a ese fin;

CONSIDERANDO:
Que la Ley Provincial nº 1011 del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, modificada por la Ley Provincial nº 2879, contempla dentro de sus objetivos y atribuciones el de colaborar para la capacitación en cursos y/o posgrados tendientes a la actualización permanente, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico de los matriculados.-
Que asimismo, el Reglamento Interno del Consejo establece que se debe considerar todo objetivo que tienda a jerarquizar el ejercicio profesional.-
Que la metodología en la concesión de tal beneficio, se sustenta y es producto de la experiencia de la aplicación de sistemas similares, tendiendo a perfeccionar el mismo, con el objetivo de generar oportunidades de equidad y de justicia en su otorgamiento.
Que el inciso b, del art. 19 del Reglamento Interno norma que el Directorio debe "Ejercer la Administración del Consejo Profesional".-

ES POR ELLO QUE:
El Directorio de este Consejo; haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 19 de nuestra reglamento interno, y por decisión unánime adoptada;

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el inciso "a" del punto 1 del Anexo I del Reglamento para el otorgamiento de Becas, que quedará redactado de la forma:
"a. El matriculado haya abonado tres matriculas, salvo que la fecha de matriculación no exceda el año de su graduación, en cuyo caso no se requerirá el abonado de tres matriculas.-"

Artículo 2º: Modificar el inciso "d" del punto 1 del Anexo I del Reglamento para el otorgamiento de Becas, que quedará redactado de la forma:
"d. El matriculado podrá solicitar la beca más de una vez por año calendario hasta alcanzar el monto establecido para el mismo por matriculado"
Artículo 3º: Modificar el punto 7 del Anexo I del Reglamento para el otorgamiento de Becas, que quedará redactado de la forma:
7) El monto de la beca será el equivalente hasta el valor de dos veces de la matricula vigente para el matriculado residente en La Pampa para ese año calendario. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá modificar el importe según lo considere pertinente y siempre y cuándo existan motivos suficientes y debidamente fundados para modificar tal extremo.-
Artículo 4º: Se adjunta a la presente en Anexo I el Reglamento de Becas actualizado y en Anexo II la Solicitud de Beca.
Artículo 5º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3572

RESOLUCIÓN N° 05/23

Santa Rosa, 16 de Mayo de 2023

VISTO:
Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -
Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial Nº 1163;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESUELVE:
Artículo 1°: Aprobar el valor para el metro cuadrado de construcción en $ 240.000 que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales con vigencia a partir del día 1 de Junio del año 2023.
Artículo 2°: Aprobar el valor de aporte mínimo en $ 2.000 con vigencia a partir del día 1 de Junio del año 2023.
Artículo 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3572

RESOLUCIÓN Nº 6/23

Santa Rosa, 16 de Mayo de 2023

VISTO:
Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -
Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 29, pto d) de la Ley Provincial N° 1011 modificada por el art. 4 de la Ley Provincial N° 2879.-

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESUELVE:
Artículo 1°: Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N° 1163 de acuerdo al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 1 de Junio de 2023.
Artículo 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3572

RESOLUCIÓN N° 7/23
Santa Rosa, 16 de Mayo de 2023

VISTO:
Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos. -
Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial Nº 1163;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESUELVE:
Artículo 1°: Aprobar la actualización de la Tabla "Honorarios de Referencia – Ciencias Informáticas" del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 1 de Junio de 2.023.
Artículo 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3572

RESOLUCIÓN N° 8/23

Santa Rosa, 16 de Mayo de 2023

VISTO:
Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las

circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos. -
Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial Nº 1163;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESUELVE:
Artículo 1°: Aprobar la actualización de la Tabla "Honorarios de Referencia – Área higiene y seguridad" del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 1 de Junio de 2.023.
Artículo 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3572

CAJA FORENSE DE LA PAMPA

Santa Rosa, 4 de mayo de 2023

VISTO:
Lo dispuesto en los últimos párrafos de los artículos 11 y 16 de la ley 1861, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 11 prevé, para aquellos afiliados que, habiendo cumplido con el requisito de edad, hubieran computado treinta (30) o más años, tendrán derecho al beneficio de jubilación ordinaria con haber reducido;
Que, por otro lado, el artículo 16, en su último párrafo, define que el haber jubilatorio mensual se reducirá a razón de un cuatro por ciento (4%) por cada año que faltara para alcanzar la cantidad de treinta y cinco (35) años de servicios con aportes requerida por el sistema previsional;
Que, considerando que una interpretación literal del último párrafo del artículo 16, podría conllevar a que la reducción del haber permanezca inmodificable en el transcurso de toda la duración del beneficio jubilatorio, generando a su vez una pensión con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del haber reducido, resulta necesaria su reglamentación;
Que para ello debe considerarse que la reducción del haber en estos supuestos tiene directa vinculación con la cantidad de años de servicios con aportes computados por el afiliado, siendo la reducción directamente proporcional con el faltante de aportes hasta completar el mínimo legal de previsto de treinta y cinco (35) años;
Que la reducción del haber no penaliza los aportes faltantes para completar el mínimo legal, sino que constituye una retención de los aportes necesarios hasta completar los treinta y cinco (35) años requeridos para acceder al beneficio de Jubilación Ordinaria;
Que, en consecuencia, la retención de aportes en casos de Jubilación Ordinaria con haber reducido sólo debe operar por el lapso necesario hasta completar los aportes faltantes y alcanzar así la cantidad de treinta y cinco (35) años de servicios con aportes, el cual variará en función de la tasa de cálculo del Aporte Mínimo Anual;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: La Jubilación Ordinaria con haber reducido referida en el último párrafo de los artículos 11 y 16 de la Ley 1861, constituye una retención por los aportes faltantes hasta alcanzar el mínimo legal previsto en el artículo 11 inciso a) de la misma norma.
ARTICULO 2º: La reducción del haber prevista en el último párrafo del artículo 16 de la Ley 1861 operará sólo por el lapso necesario hasta completar los aportes faltantes y alcanzar así la cantidad de treinta y cinco (35) años de servicios con aportes.
ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1432/2023.-

B.O. 3572

DOMO SAS

CONSTITUCIÓN: por instrumento privado el 7 de marzo de 2023.
1.-Marcos Gabriel Cantu, 39 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión Licenciado en Seguridad e Higiene, sito en calle Fraternidad Nº 53 de General Pico, La Pampa. D.U. Nº 30016291, CUIL 20-30016291-7; Matías Luciano Cluster Brunengo, 43 años, estado civil divorciado, nacionalidad argentino, profesión Contador Público, sito en calle 8 Nº 1606 de la localidad de General Pico, La Pampa, D.U. Nº 27697699, CUIL 20-27697699-1;
2.- Denominación "DOMO SAS".
3.- Sede Social en Fraternidad N° 53, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.
4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras,

financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.
5.- Plazo de Duración: 99 años.
6.- Capital Social: $ 139.000 CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, representado por CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL acciones ordinarias de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas de la siguiente manera: Marcos Gabriel Cantu: 69500 acciones; Matías Luciano Cluster Brunengo: 69500 acciones;
7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Cantu Marcos Gabriel .con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Matías Luciano Cluster Brunengo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.
8.- Prescinde del órgano de fiscalización.
9.- 31 de Marzo es el cierre de ejercicio de cada año.

B.O. 3572

SARHUMAN S.R.L.

AVISO artículo 10 de la Ley 19550 – CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "SARHUMAN S.R.L. "·
SOCIOS: EMILIANO BRUNI, DNI 30.360.462, CUIT 20-30360462-7 nacido el 21 de noviembre de 1983, soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en 25 de mayo 363 de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa, DIEGO ALEJANDRO MARTÍNEZ DNI 29.605.202, CUIT 20-29605202-8 , nacido el 27 de junio de 1982, casado, de nacionalidad Argentina, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en España 1756 de la localidad de Realico, provincia de La Pampa, MARCOS JAVIER MARTÍNEZ DNI 31.152.233, CUIT 20-31152233-8 , nacido el 26 de noviembre de 1984, soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Remedios de Escalada 2483 de la localidad de Realico, provincia de La Pampa y JUAN MARTIN MARTÍNEZ DNI 37.397.842, CUIT 20-37397842-7 , nacido el 19 de agosto de 1993, soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Francia 1435 de la localidad de Realico, provincia de La Pampa.
FECHA Y TIPO DE INSTRUMENTO DE **CONSTITUCIÓN:** Por instrumento privado de fecha 2 de mayo de 2023.-
DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "SARHUMAN S.R.L."
DOMICILIO: El domicilio legal de la sociedad es en jurisdicción de la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa, República Argentina la que podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. La sede social ha sido fijada en 25 de mayo 363 de la localidad de Ingeniero Luiggi Provincia de La Pampa.
OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) SERVICIOS: a) Prestación de servicios agropecuarios, tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla, servicios agroaéreos y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con máquinas propias y/o alquiladas. b) Servicios de asesoramiento y consultaría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva. 2) **AGROPECUARIAS:** La explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios sean propios o arrendados, para el ejercicio de agricultura, ganadería, lechería, apicultura y cualquier otra actividad vinculada y/o complementaria. 3) ADMINISTRACIÓN: de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles propiedad de terceros, fondos de inversión agrícola y/o ganadero, actuando incluso como operadores y/o administradores fiduciarios. 4) ALQUILERES: Alquileres de inmuebles propios y de terceros, Alquiler de maquinarias y herramientas propias y de terceros. 5) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificaciones, ni cualquiera otra que requiera concursos públicos de inversiones. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.
PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de $ 120.000 (pesos ciento veinte mil) dividido en 120 (ciento veinte) cuotas de $ 1.000,00 (pesos mil) con derecho a un voto por cuota, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: EMILIANO BRUNI suscribe 60 (sesenta) cuotas, DIEGO ALEJANDRO MARTÍNEZ suscribe 20 (veinte) cuotas, MARCOS JAVIER MARTÍNEZ suscribe 20 (veinte) cuotas y JUAN MARTIN MARTÍNEZ suscribe 20 (veinte) cuotas. Los socios integran en este acto el 25 % del capital suscripto en dinero efectivo. La integración del saldo restante se deberá realizar dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. El Capital social podrá ser aumentado sin límite alguno por el voto unánime de los socios cuando el giro del negocio así lo requiera guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión.
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN: La Administración, representación legal y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no,

que actuarán en forma individual e indistinta y serán designados en reunión de socios. Durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Tendrán amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de La Nación con excepción de los incisos a), b) c) y d). Podrá especialmente operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales, privadas o mixtas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.

DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se establece una gerencia conformada por tres gerentes y se designa para los cargos a los socios EMILIANO BRUNI, DNI 30.360.462, CUIT 20-30360462-7, DIEGO ALEJANDRO MARTÍNEZ DNI 29.605.202, CUIT 20-29605202-8, MARCOS JAVIER MARTÍNEZ DNI 31.152.233, CUIT 20-31152233-8.-

FISCALIZACIÓN: La fiscalización será ejercida por todos y cada uno de los socios en forma directa, quienes tendrán derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar de la gerencia los informes que estimen pertinentes.

CIERRE DE EJERCICIO ANUAL: El ejercicio económico cierra el día 30 de septiembre de cada año.

Emiliano Bruni – Socio Gerente.

B.O. 3572

LANGE AGROPECUARIA SA

La sociedad "LANGE AGROPECUARIA SA", inscripta en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, el 1 de abril de 2019 en el libro de SOCIEDADES Tomo II/19 folios 107/130 según resolución 136/19 de fecha 01/04/19 expte. 136/19, matrícula nro. 1444, con domicilio en Constitución 1.577 Planta Baja, de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa, hace saber: Que ha decidido mediante asamblea general ordinaria del 6 de Mayo de 2023, agregada a folios 17/19 del Libro de Actas Nro. 1 de la sociedad, la designación del siguiente DIRECTORIO:

PRESIDENTE: LANGE, Pedro Rafael, DNI nro. 20.597.525, CUIT 20-20597525-0, por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/07/2025.

VICEPRESIDENTE: LANGE, Guillermo Santos, DNI nro. 16.079.398, CUIT NRO. 20-16079398-9, por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/07/2025.

DIRECTOR TITULAR: LANGE, Augusto Santos, DNI nro. 36.313.999, CUIT NRO. 20-36313999-0, por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/07/2025.

DIRECTOR SUPLENTE: LANGE, Lucia, DNI nro. 38.296.442, CUIT NRO 27-38296442-5, por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/07/2025.

La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme art. 284 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

Realicó, La Pampa, 8 de Mayo de 2023.

FIRMADO: PEDRO RAFAEL LANGE, DNI 20.597.525, en su carácter de Presidente.

B.O. 3572

CAJA FORENSE DE LA PAMPA

Santa Rosa, mayo de 2023

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A las y los profesionales:

Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente del Directorio de la Caja Forense de La Pampa, a fin de comunicarle que el día 24 de Junio de 2023, a las 8,00 horas, se realizará la Asamblea Anual Ordinaria, en el SUM de la sede de la Caja, sita en 25 de Mayo 246 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta anterior;
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta;
3. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;
4. Consideración de las Resoluciones Normativas del Directorio N° 1382/22, 1386/22, 1387/22, 1393/22, 1399/22, 1404/22, 1408/22, 1418/22 y 1419/22 adoptadas ad-referéndum de la Asamblea;
5. Determinación de la fecha de vencimiento para el Aporte Especial al Fondo Solidario por las Coberturas Solidarias otorgadas en el año 2022.

Sandra RECEDA ABDO, presidente.

B.O. 3572

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ASOCIACIÓN CIVIL PADRES Y AMIGOS DEL ENSAMBLE DE VIENTOS Y PERCUSIÓN DE GENERAL PICO

General Pico, mayo de 2023

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido en el Estatuto, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de calle 17 número 560, General Pico, La Pampa el día 6 de julio de 2023 a las 20:00 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior;
2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea;
3) Explicación del porque del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término.
4) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022;
5) Elección de autoridades, Comisión Directiva y Revisora de Cuenta, conforme lo fija el estatuto por vencimiento de los mandatos;
6) Actualización de cuota social. –

La Comisión Directiva
B.O. 3572

INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN

Miguel Riglos, mayo de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los Sres. Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sito en calle Av. Belgrano Nº 321, el día 15 de Junio de 2023, a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asociados presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y la Secretaria, firmen el acta de la misma.-
2- Consideración y aprobación de las modificaciones realizadas al Estatuto.-

Nota: si en primera convocatoria no se lograra la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, la asamblea se realizará válidamente una hora después de la fijada inicialmente, cualquiera sea el número de socios presentes.-

La Comisión Directiva
B.O. 3572

FUNDACIÓN MARACO PARA LA SANIDAD ANIMAL

General Pico, mayo de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los integrantes de la FUNDACIÓN MARACO PARA LA SANIDAD ANIMAL para el día 22 de Junio de 2023, a las 20 hs en el domicilio social de calle 12 No 447 de Gral. Pico para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del acta anterior
2.-Tratamiento del Balance General cerrado el 31/12/2020 y 31/12/2021 (ambos fuera de termino)
3.- Renovación de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas
4.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

De los estatutos: el quórum de la Asamblea se formara a la hora fijada con la presencia de la mitad mas uno de los integrantes de la Comisión Directiva, y una hora después, con los miembros que se encuentren presentes

La Comisión Directiva
B.O. 3572

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ESCRITORXS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 23 y 25 del Estatuto de la Asociación Pampeana de Escritorxs, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 01 de julio de 2023 a las 09:00 hs., en la sede de Víctor Lordi N° 73, de la ciudad de Santa Rosa.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria del año 2019.
2) Explicación y aprobación de la convocatoria fuera de término.
3) Lectura y consideración para aprobación de las Memorias Anuales, de los Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos y los Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios: al 31/03/2020, al 31/03/2021, al 31/03/2022 y al 31/03/2023.
4) Renovación total del Consejo Directivo y de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
5) Tratamiento del valor monetario de la cuota societaria.
6) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.

NOTA: Conforme al Art. 29 del Estatuto, la Asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a votos. Transcurrida una hora, si no se cumpliera con ese requisito, se sesionará con el número de socios presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3572

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO CENTRO OESTE

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Club Deportivo Centro Oeste" convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 16 de junio de 2023 a las 20:00 horas en su sede social, sita en calle Villegas Nº 775 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.
2) Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, correspondiente al ejercicio económico 2022.
3) Determinación del monto de la cuota social para el corriente año.

La Comisión Directiva
B.O. 3572

ASOCIACIÓN CENTRO TRADICIONALISTA EL FORTÍN

Toay, mayo de 2023

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de junio de 2023 en el domicilio Avda. 13 de Caballería N° 2395 a la hora 21.00 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de convocatoria.
2. Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente.
3. Motivos del llamado fuera de término.
4. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la Comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2022

NOTA: Artículo 27: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3572

CLUB DEPORTIVO CENTRO OESTE

Santa Rosa, mayo de 2023

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Club Deportivo Centro Oeste" convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 16 de junio de 2023 a las 20:00 horas en su sede social, sita en calle Villegas Nº 775 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.
2) Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, correspondiente al ejercicio económico 2022.
3) Determinación del monto de la cuota social para el corriente año.

La Comisión Directiva
B.O. 3572

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 9 JOSEFA MIGUEL DE TUBÍO

Jacinto Arauz, mayo de 2023

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las normas estatutarias y reglamentarias, la Asociación de la Cooperadora de la Escuela Provincial de Educación Técnica N ° 9 "Josefa Miguel de Tubio" convoca a sus socios para el día 27 de junio de 2023 a las 19 horas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de la Escuela, cito en 12 de octubre 546, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura Acta Asamblea anterior
2- Informar y explicar a los asambleístas la presentación del Balance cerrado al 30 de diciembre de 2022
3- Lectura y consideración de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 30 de diciembre de 2022.
4- Elección de tres (3) socios para formar la mesa escrutadora.
5- Renovación parcial de la Comisión Directiva: a) Miembros titulares (uno por dos años de mandato) b) Vocales suplentes (uno por dos años de mandato) c)

Revisores de cuenta (un titular y un suplente con un año de mandato)
6- Fijar la cuota socios para el año 2024
7 - Designar dos socios presentes para firmar juntamente con el presidente y secretaria el Acta de Asamblea.
De no reunirse la mitad más uno de los asociados con derecho a voto a la hora fijada dará comienzo la misma una hora después con los socios presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3572

COOPERADORA ESCOLAR RICARDO GUTIÉRREZ DE LA ESCUELA N° 62 DE TOAY

Toay, mayo de 2023

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 y subsiguiente en su estatuto social, la Cooperadora Escolar Ricardo Gutiérrez de la Escuela N° 62 de la Localidad de Toay, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, la misma se llevará a cabo el día 15 de junio del corriente año, a las 14 hs, en su domicilio legal fijado en Boulevard Brown N° 2015 de la Localidad de Toay, provincia de la Pampa, dicha asamblea tiene como finalidad tratar los siguiente temas:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta anterior;
2- Lectura y aprobación de los ejercicios económicos de los años 2019,2020, 2021 y 2022; compuesto por el estado de patrimonio, nota aclaratoria, informe de la comisión revisora de cuentas, memoria e inventario;
3- Tratamiento de la cuota social;
4- Elección de autoridades por finalización de mandatos;
5- Elección de dos asociados quienes en conjunto con el presidente y secretario, firmen el acta de la presente asamblea;

Nota: transcurrida media hora de la fijada para el inicio de asamblea, la misma se celebrará con los socios presentes, siempre que antes no se hubieran reunido el 50 por ciento delos socios activo con derecho a votos (artículo 25 del estatuto social).

La Comisión Directiva
B.O. 3572

ASOCIACIÓN SUPERCAR REGIÓN PAMPEANA

Toay, mayo de 2023

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: De acuerdo a nuestro estatuto social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria," fuera de termino", la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Autódromo Provincia de La Pampa (sala prensa) ubicado en intersección de Ruta provincial n° 9 y Ruta provincial n° 14 del departamento Toay La Pampa, para el día 17 de junio de 2023, a las 20:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior,
2) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios iniciados el 01/01/2022 y terminado al 31/12/2022, e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3572

COMISIÓN DE APOYO BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL
JOSÉ MANUEL ESTRADA

General Pico, mayo de 2023

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 del mes de Junio a las 19 hs. en las instalaciones de nuestra sede sito en calle 17 Nº 580 de General Pico a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.
3. Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio finalizado 31/12/2022.
4. Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3572

CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO LARROUDE

Bernardo Larroude, Mayo de 2023

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Centro Recreativo y Deportivo Larroude; en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales vigentes; convoca a los señores asociados a la

Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Viernes 9 de Junio a las 19:30 hs; en la sede social cita en calle Speroni y Puyssegur, de la localidad de Bernardo Larroude para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.-
2- Análisis y consideración de la Memoria; inventario y Balance general correspondiente a los ejercicios cerrados el 28 de febrero de 2023.-
3- Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas.-
4- Determinación de la cuota societaria
6- Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, junto con el presidente y el secretario.-

La Comisión Directiva
B.O. 3572

FE DE ERRATA

Por un error de diagramación se omitió la publicación de la siguiente convocatoria en el Boletín Oficial N° 3571 (19/5/2023)

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DOBLAS

Doblas, mayo de 2023

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores asociados: Por resolución de Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DOBLAS, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse en la sede social cita en calles BELGRANO y LIZASO de la localidad de Doblas, el día 9 de Junio de 2023 a partir de las 20:30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asociados presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.
2°) Se pone en consideración de los señores socios la aceptación o no de la donación de dos inmuebles ubicados en esta localidad, identificados con NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 049- Circ.I, Manzana 6A, Parcela 11 Partida N°: 822735; y Ejido 049- Circ.I, Manzana 6A, Parcela 12, Partida N°: 822736, con el fin de que la Asociación pueda tener su cuartel propio.

La Comisión Directiva
B.O. 3571

CONCURSOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 202 -24-5-23- Art. 1°.- Sustitúyase el 2º considerando de la Resolución Nº 156/23, de fecha 21 de abril de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Que a fojas 5 obra reserva del Cargo Categoría 1 - Puesto de Trabajo Nº 182, efectuada por la Dirección General de Presupuesto, reestructurado por Puesto de Trabajo Nº 40911, Jurisdicción "G" Unidad de Organización 01, conforme fojas 43**"**;

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. Nº 49 -22-5-23- Art. 1º.- Convocar a Concurso interno de Antecedentes y Oposición a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito de la Secretaria de Energía y Minería y a los agentes comprendidos en los alcances de los artículos 208, 209 y 210 de la Ley Nº 643 con desempeño en la mencionada área, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75 en la Administración Provincial de Energía, reservada en el presente expediente, de agentes que revisten hasta la Categoría 11 inclusive, del C.C.T Nº 36/75.
Artículo 2º.- Las tareas a cumplir serán inherentes al cargo de Jefe Despacho de Cargas y Movimiento de Energía, dependiente de la Gerencia de Explotación de la Administración Provincial de Energía, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes dependientes de la Administración Provincial de Energía.-
Art. 3º.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forman parte de la presente Resolución.

ANEXO

JURISDICCIÓN "V"
CARGO A CONCURSAR UNA (1) Categoría 16 del C. C. T. 36/75

A – ANTECEDENTES LABORABLES

Nº	ANTECEDENTES	PUNTAJE
1	Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2	Certificad de estudios y capacitaciones obtenidas	0 a 3
3	Fojas de servicios	0 a 1
4	Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31-12-2022	0 a 3

"Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. Del cierre de aquella" Artículo 212, Ley Nº 643.

B – CONCURSO DE OPOSICIÓN

Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

1.- A) Generalidades, funciones y componentes de una Estación Transformadora. 0 a 2,5

2.- B) Operación y Mantenimiento de Redes de Subtransmisión Zona Nortes. S.G.P. 0 a 2,5

3.- C) Seguridad e Higiene en Operación de Redes de Subtransmisión y Transmisión 0 a 2,5

4.- D) Ordenes de Servicio y Procedimiento APELP 0 a 2,5

En las pruebas de la oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobados.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

BUSTOS Daniel
ANDREOLI Eduardo
SWINNEN Pedro

SUPLENTES

SONCINI Alberto
RODRÍGUEZ Maximiliano
MUÑOZ German

D.- LUGAR DE EXAMEN: Administración Provincial de Energía – Falucho Nº 585 – Santa Rosa.

E.- FECHA DE EXAMEN: 24 de Julio de 2023 – 10:00 hs

F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 21 y 22 de junio de 2023, en sede de la Administración Provincial de Energía, sita en Falucho Nº 585- Santa Rosa.